

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Catorce (14) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 204004089001-2022-00035-00
Referencia PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO RANGEL CONTRERAS.

La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO RANGEL CONTRERAS con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor PAGARÉ.

En auto de fecha Febrero Siete (07) de dos mil Veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO RANGEL CONTRERAS; Donde se remitió el traslado de la demanda y anexos el día Cinco (05) de Diciembre de Dos mil Veintidós (2022) para que contestara el curador ad litem, el cual tenía diez (10) días para la contestación, el curador se pronunció en Mayo Treinta (30) de dos mil Veintitrés (2023), si bien es cierto contesto la demanda, no lo hizo conforme al término legal, razón por la cual se seguirá adelante. Toda vez que según el artículo 442 del Código General del Proceso el término para contestar la demanda es de diez (10) días.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

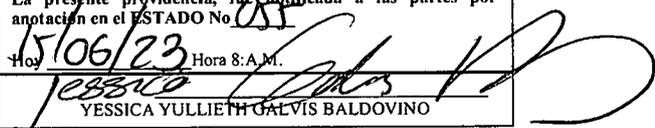
SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso.

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.883.762) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 051	
Hoy 15/06/23	Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO	